

RESOLUCION N° 0572-2023/UNTUMBES-CU

Tumbes, 21 de abril de 2023.

VISTO: El expediente N° 8015, del 13 de abril del año en curso, correspondiente al oficio N° 101-2023/UNTUMBES-OCRI, que atendiendo a lo solicitado por el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Cap. Fap. José Abelardo Quiñones – Tumbes, Dr. Jaime Angel Tandazo Purizaga, eleva el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dr. César William Luciano Salazar el cual propone, para su revisión, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que debe suscribirse con el **IESTP CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES**; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes, establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos públicos y privados compatibles con dichos fines, para la ejecución de acciones de interés común en las diferentes áreas del conocimiento, orientadas a contribuir al desarrollo y transformación de la comunidad que constituye el ámbito de acción de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** señalado en la referencia, tiene como objetivo fundamental establecer un mecanismo de mutua cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y el **IESTP CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando esfuerzos, recursos disponibles conducentes a impulsar el desarrollo local de sus componentes a través de enseñanza, prácticas pre profesionales, desarrollo de la investigación, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, por lo que la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que, mediante el informe legal N° 169-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA, *"se declare PROCENDETE la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO "CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, ello al amparo de lo dispuesto Ley N° 30220 – "Ley Universitaria", Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCRI, Decreto Legislativo N° 719 Ley de cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremos N° 015-92-PCM Reglamento del D.L. 719 Ley de cooperación Técnica Internacional;*

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la aprobación del indicado Convenio, para su inmediata suscripción por el señor Rector;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 20 de abril del 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

"Universidad Licenciada Rumbo a la Acreditación"



RESOLUCION N° 0572-2023/UNTUMBES-CU

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que debe suscribirse con el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICA CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del indicado Convenio.

ARTICULO 3°.- ENCÓMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de esta Resolución.

Dada en Tumbes, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintitrés.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) **DR. JOSE DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-**(FDO) **ABG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



ABG. IVAN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c.:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC-VRINV.
- ✓ FCA-FCE-FIPCM-FCS-FDCP-FACSO.
- ✓ EPG-DGADM-URRHH-SURE-OCI-OPP.
- ✓ UCONT-UTES-ARCHIVO.

IAPS/SEC.GRAL.

npcq.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICO “CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte el **Instituto de Educación Superior Tecnológica Pública “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones”** debidamente representado por su director general **Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA**, identificado con D.N.I N° 00202965, encargado de la Dirección General con Resolución Regional Sectorial N° 01361-2022-DRET, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2022, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N° 1228 – Salamanca, que en adelante se denomina **EL IESTP**, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, identificada con registro único de contribuyente N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N Pampa Grande, Tumbes, debidamente representada por su Rector (e) **Dr. JOSE LUIS SALY ROSAS SOLANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19219041, designado con **RESOLUCIÓN N°0688-2023/UNTUMBES-CU** quien en adelante se le denominara **LA UNTUMBES**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 23881, Ley de la Creación de “LA UNTUMBES”.
- Estatuto y Reglamento de “LA UNTUMBES”.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas de fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, Norma para la organización y Ejecución del proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

EL IESTP, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que tiene como fin principal la formación profesional de los estudiantes, la investigación para la generación de





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

nuevos conocimientos y la proyección de su accionar hacia la comunidad de su entorno, propiciando iniciativas que favorezcan su desarrollo; así mismo en el Art. 33 literal d) el director del IESTP puede firmar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación de la materia.

LA UNTUMBES, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, dedicada a la formación profesional, la investigación, la difusión del saber y la cultura de extensión universitaria y la proyección social, gozando para ello de plena autonomía académica y administrativa, de conformidad con la ley. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, así como también por su propio estatuto, Reglamento General y de más normas compatibles.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

Establecer un mecanismo de mutua cooperación entre la UNTUMBES, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos de sus respectivas competencias, sumando esfuerzos, recursos disponibles conducentes a impulsar el desarrollo local de sus componentes a través de enseñanza, Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, desarrollo de la investigación, difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del **IESTP** las siguientes:

- Dar facilidades a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía de LA UNTUMBES, para que realicen sus Prácticas Pre profesionales en EL IESTP previa coordinación para determinar el número de estudiantes y la certificación a la culminación de las mismas.
- Solicitar a la Dirección de las Escuelas Profesionales de **LA UNTUMBES**, el número de vacantes disponibles para que los estudiantes de **EL IESTP** realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los Programas de Estudios de: Gestión Administrativa, Mecatrónica Automotriz, Enfermería Técnica, Contabilidad, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Asistencia Administrativa, electrónica Industrial.
- Previa carta de aceptación de los estudiantes, presentar la carpeta personal que incluya: copia autenticada del DNI tipo fax, 02 fotos tamaño carnet fondo blanco consignando su nombre en la parte posterior y fichas de evaluación respectivas, a LA UNTUMBES.
- Designar un supervisor (a) para controlar y evaluar el avance de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los estudiantes, el mismo que mantendrá coordinación permanente con LA UNTUMBES.
- Respetar el horario establecido según el reglamento de asistencia y permanencia de las Escuelas Profesionales de **LA UNTUMBES**, para las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- Otras que contribuyan con el objetivo del convenio.
- Asistir correctamente con el uniforme, caso contrario no podrán ingresar al recinto universitario.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Garantizar que los alumnos den cumplimiento a los reglamentos internos de **LA UNTUMBES**, caso contrario serán, primero amonestados y en caso de reincidencia suspendidos, en ambos casos con documento.
- Participar con los alumnos en las diferentes acciones y actividades cívicas y/o campañas educativas que programe ejecutar **LA UNTUMBES**.
- No exigir ningún estipendio económico por los estudiantes practicantes ni solicitar que se genere relación laboral alguna.
- Brindar apoyo a **LA UNTUMBES** con movilidad (ómnibus), auditorio u otras de sus instalaciones que se soliciten oportunamente.
- Otorgar becas integrales a los trabajadores de **LA UNTUMBES** cuando EL IESTP organice cursos de capacitación, seminario, talleres (5% del total de participantes planificado) debe comunicar a esta con 15 días de anticipación a fin de asignar y acreditar a los beneficiarios de las mismas.
- Que los estudiantes cuenten con implementos de protección para prevención, frente a situaciones imprevistas que puedan afectar su salud durante sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- Otorgar capacitaciones en ofimática al personal docente y administrativo de **LA UNTUMBES**
- Brindar servicios de reparación y mantenimiento de vehículos mayores de **LA UNTUMBES**.
- Ceder en calidad de préstamo el estadio de Instituto para eventos deportivos.
- Facilitar ómnibus para eventos institucionales de **LA UNTUMBES**.
- Otorgar becas del 50% para el personal administrativos de **LA UNTUMBES**, en Carreras Técnicas que oferta **EL IESTP**.



Son obligaciones de **LA UNTUMBES**:

- Acreditar a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía que realizaran Practicas Pre profesionales en **EL IESTP**.
- Brindar facilidades a los estudiantes del IESTP para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de manera que consoliden su formación profesional, tecnológica en forma práctica y objetiva.
- Comunicar al **IESTP** inconductas.
- Informar de manera documentada las llamadas de atención que pudieran haber, así como aquellas que ameriten, llamada de atención primeramente y en caso de reincidencia suspensión de las prácticas, devolviendo así mismo las carpetas personales de los estudiantes sancionados.
- Certificar las prácticas realizadas previa presentación del récord de asistencia informe del Director de Escuela Profesional donde realizaron las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, así como las evaluaciones consignadas.
- Brindar asesoramiento técnico tanto en el diseño de los programas y cursos como en el proceso de enseñanza – aprendizaje a los alumnos, trabajadores, docentes
- Los directores de Escuelas Profesionales elaboraran y aprobaran el Plan de Trabajo y/o proyectos académicos conjuntamente con **EL IESTP** para su ejecución, promovidos por el presente convenio.
- Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión, materiales educativos y de certificación que se relacione exclusivamente con el presente convenio.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Supervisar, coordinar, controlar y fiscalizar las actividades académicas administrativas inherentes al convenio a través de un docente Coordinador designado por la Escuela Profesional donde se realice la actividad.
- Promover la difusión de los productos elaborados e innovación educativa resultado de las capacitaciones realizadas.
- Promover las alianzas estratégicas y el empoderamiento con los participantes y las instituciones participantes de estas actividades y/o programas de capacitación.
- A quien corresponda mantener en forma actualizada los registros de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo realizadas por estudiantes y emitir certificados por capacitaciones a estudiantes o docentes del IESTP.
- Comunicar de forma inmediata al coordinador del Programa de Estudio del “IESTP”, sobre cualquier incidencia que afecte la salud, del practicante el cual debe ser evacuado a un centro de salud más cercana para su atención.
- Se compromete atender a estudiantes por periodo académico, según la necesidad de la institución:

Programa de Estudios	Periodo Académico I	Periodo Académico II	Total de estudiantes
Contabilidad	5	5	10
Gestión Administrativa	5	5	10
Arquitectura de Plataforma y Servicios de TI	5	5	10
Asistencia Administrativa	25	25	50
Enfermería Técnica	5	5	10
Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	5	5	10
Mecatrónica Automotriz	5	5	10
Electrónica Industrial	3	3	6
Total	58	58	116





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

PARA LA UNTUMBES:

- Practicas pre profesionales para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas.
- Becas de estudio del 50% para el personal administrativo auxiliar que desee estudiar una carrera técnica en EL IESTP.
- Facilidades para el uso del Estadio de EL IESTP, para entrenamiento del equipo de futbol, de estudiantes, docentes, y personal administrativo de LA UNTUMBES.
- Brindar servicios de reparación y mantenimiento de vehículos mayores de LA UNTUMBES.

PARA EL IESTP:

- Desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de sus estudiantes, de manera que consoliden su formación profesional, tecnológica en forma práctica y objetiva.
- Recibir asesoramiento técnico tanto en el diseño de los programas y cursos como en el proceso de enseñanza – aprendizaje a los alumnos, trabajadores, docentes.
- Promover la alianza estratégica y el empoderamiento de los participantes en actividades y/o programas de capacitación que organice LA UNTUMBES.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

POR LA UNTUMBES:

Director de la Escuela Profesional, Oficinas académicas o administrativas, donde se realiza la actividad de acuerdo al presente convenio y será coordinado por escrito por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Nº	Nombre Y Apellidos	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Jefe	972856224	oct@untumbes.edu.pe



POR EL IESTP:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

N°	Nombre y Apellidos	Programa de Estudios	Cargo	Teléfono	Correo Electrónico
1	Luis Sabino Periche Espinoza	Contabilidad	Coordinador	943889273	pericheespinozaluis@gmail.com
2	Carlos Alberto La Madrid Vela	Gestión Administrativa	Docente	942806528	colono222@hotmail.com
3	Jonathan Merino Farias	Arquitectura de Plataforma y servicios de TI	Docente	988035676	ing.jmerino@gmail.com
4	Celeste Jiménez Morán	Asistencia Administrativa	Docente	972889832	celestestumbes10@gmail.com celestejimenesm@Hotmail.com
5	Carla Edith Vega Sánchez	Enfermería Técnica	Docente	985049623	carlavegsa@gmail.com
6	Ever Manuel Jiménez Vivanco	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Docente		Everm.jimenez@hotmail.com
7	Damián Mirada Lavalle	Mecatrónica Automotriz	Docente	927954717	dmiranda.1966@gmail.com
8	Jorge Antonio Arrivasplata Gallardo	Electrónica Industrial	Docente	915356964	jorgearrivasplata@gmail.com

- Los coordinadores de LAS PARTES mantendrán informadas a las Direcciones de Escuelas Profesionales y al "IESTP" respectivamente, respecto al cumplimiento, control y evaluación del presente convenio, para tal efecto se reunirán siempre que sea necesario.



CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO:

El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte del IESTP y/o LA UNTUMBES será causal de disolución del presente convenio previa comunicación escrita en el domicilio legal que tienen señaladas y treinta (30) días de anticipación mediante carta notarial.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de (03) años a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas, en los términos y condiciones que anteceden, firman el presente convenio los representantes, en tres originales de igual tenor, valor y para el mismo objetivo, en señal de conformidad, en la ciudad de Tumbes, a los 24...el mes de mayo del 2023.



Dr. JOSE LUIS SALY ROSAS SOLANO
RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUMBES



Dr. JAIME ÁNGEL TANDAZO PURIZAGA
Director General del IESTP. "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"